

Unidad Coordinadora de Educación Marítima

En la ciudad de Montevideo el diez de octubre de dos mil diecinueve, a las 16:00 horas en la sede del Sistema Nacional de Educación Pública (Sarandí 423), se reúne la Unidad Coordinadora de Educación Marítima de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 311/009 - Artículo 1.10 "Existirá una Unidad Coordinadora en materia de educación marítima nacional, que tendrá la responsabilidad de la adopción e implementación de criterios en materia de educación marítima tendientes a desarrollar estándares homogéneos que aseguren como mínimo, niveles de capacitación en correspondencia con el Convenio STCW respectivo. A tales fines deberá desarrollar los criterios mínimos necesarios a aplicar en los sistemas de control de calidad que aseguren en los Centros de Formación y/o Entrenamiento Marítimo, los estándares previstos. También verificar la realización de las Auditorías Internas de los referidos Centros de Formación."

A la referida reunión asisten:

Por la Escuela Naval: Valeria Sorrenti -----

Por el Ministerio de Educación y Cultura: Washington Bonilla-----

Por la Escuela de Especialidades de la Armada: Nicolás Azzaretto-----

Por los Centros Privados de Formación: Marcelo Cuñarro y Tayna Larzabal-----

Por Consejo de Educación Técnico Profesional: Miguel Venturiello y Néstor Herrera-----

Expedientes

- Expediente 2019-11-0001-2374

Bonilla informa la solicitud que se presenta en el Expediente y pone a consideración de la UCEM el tema.

Cuñarro entiende que este es un tema político dado que técnicamente la equivalencia es completamente viable. El tema es que el reconocimiento de estas formaciones no siempre es recíproco. Por tanto, es una decisión política la de hacer lugar a este tipo de solicitudes.

Se resuelve: informar a DIRME que los cursos realizados por la solicitante cumplen con los aspectos técnicos establecidos por el STCW para otorgar la homologación.

- Expediente 2019-11-0001-1837

Se resuelve: unificar ambos Expedientes del solicitante y pasar a la discusión del Expediente 2018-11-0001-2617.

- Expediente 2018-11-0001-2617

Bonilla informa lo solicitado por DIRME en relación con el presente Expediente y pone a consideración de los miembros de UCEM el tema.

Herrera reconstruye el espíritu con que la UCEM acordó la resolución precedente, entiende que el solicitante está en condiciones de obtener la titulación solicitada dado que cumple con las condiciones requeridas por el STCW, lo que queda aún más claro a partir de la documentación presentada recientemente.

Sorrenti plantea que cuando no se llegó a un acuerdo inicial fue porque no quedaba claro que en el momento cumpliera con lo requerido. Plantea que no es lo mismo ser electricista que ser electrotécnico.

Herrera entiende que, históricamente, los electricistas siempre se hicieron cargo de los aspectos electrotécnicos estando a bordo.

Sorrenti plantea que, si bien el interesado ha presentado documentación sobre cursos realizados, debería presentar los programas correspondientes para evaluar si los contenidos de tales formaciones son los adecuados.

Herrera destaca que Prefectura lo sigue embarcando, lo que querría decir que tiene la formación necesaria para cumplir con la función que solicita tener titulación. Sorrenti expresa que el interesado está embarcando como electricista y por algo está pidiendo la patente de Oficial electrotécnico. Herrera planteó que seguramente esté pidiendo la titulación para reforzar sus posibilidades laborales, quizás para trabajar en el exterior.

Se discuten aspectos técnicos sobre la formación del solicitante y sobre aspectos de la formación que acreditó mediante la documentación presentada en relación con lo requerido por el STCW.

Sorrenti aclara que no se le está pidiendo más de lo que requiere el STCW sino los requisitos mínimos que allí se enumeran.

Herrera destaca que, de lo que surge del Acta 16 de la UCEM, solamente tendría pendiente para demostrar un curso de Alta Tensión, certificado que el solicitante presentó recientemente. Destaca también sus horas de embarque, y su continuo trabajo de embarque habilitado por Prefectura. Entiende, por tanto, que el solicitante cumple con los elementos requeridos por el STCW.

Sorrenti propone que, dado que el solicitante es egresado de UTU, el Expediente vaya a dicha institución para que se expida sobre lo solicitado.

Herrera entiende que eso no es lo que solicitó el interesado dado que acudió al Artículo 5 del Decreto 311. Y, a su vez, tampoco es lo que pide DIRME dado que la autoridad marítima solicitó a la UCEM que se expida sobre si entiende que debe realizar más cursos para obtener la titulación solicitada o no. Sorrenti explica que el Artículo 5 cuando habla de equivalencias es justamente que cumpla con lo mínimo que es el STCW.

Se discute sobre las diferencias del desempeño de un electricista y un electrotécnico a bordo en función de si el interesado tiene la capacitación de electrotécnico además de la de electricista. Herrera enfatiza en que, a bordo, los electricistas efectúan trabajo de electrotécnico.

Sorrenti discrepa con lo anterior y diferencia la especificidad de la capacitación de electricista y electrotécnico.

Se discute sobre los alcances de lo requerido por el STCW para constatar la capacitación de un electrotécnico.

Sorrenti destaca que en la Escuela Naval se diferencia la formación del electrotécnico de la del electricista. Se discute al respecto. Herrera plantea que Herrera planteo que lo que haga la ESNAL con sus cursos es potestad de la ESNAL pero que, al menos él, nunca vio dos diferentes cargos a bordo, Electricista y electrotécnico. Sorrenti explica que con los cambios de Manilla 2010 surgen estos requerimientos para poder titular en Oficial electrotécnico e insiste que lo que se le debe exigir en cuanto a formación es lo mínimo que estipula el STCW y discrepa con Herrera en cuanto a que en otros países no se exige tanto como en el nuestro, a lo cual Sorrenti explica que lo que se hace en otros países no es competencia nuestra, sino que nosotros debemos exigir lo que pide la OMI en el STCW; que es claro en su redacción: "cumple o no cumple".

Herrera planteó que a su juicio el STCW 78 en esta regla en particular, deja el espacio para los que ya ocuparon el cargo anteriormente y/o tienen formación equivalente dejándolo a consideración de la administración y que además en la UCEM lo que siempre hemos considerado en otros casos, es la "razonable equivalencia" a lo que se refiere el artículo 5 del decreto 311/009 vigente.

Cuñarro plantea que esta situación se generó como consecuencia de la adhesión a las enmiendas de Manila. Si bien ello genera problemas con los desfases de la formación, y ello se traduce en problemas concretos sobre puestos de trabajo, entiende que es necesario expedirse sobre si el solicitante cumple con lo requerido por el STCW. Y destaca el riesgo que supone sentar precedentes a partir de hacer lugar o no a solicitudes puntuales. En tal sentido, considera que el Expediente debería ir a UTU.

Venturiello plantea que este tema requiere una mirada desde la acreditación de saberes.

Bonilla plantea que el tema no puede seguir dilatándose. En relación con ello, y teniendo en cuenta el mandato del Artículo 5, habría que valorar la solicitud en

relación sobre el cumplimiento de los requisitos para tener la titulación. Propone que el Expediente vaya a UTU y que se acuerde en que luego vaya directamente a DIRME.

Herrera discrepa con lo planteado por Cuñarro destacando que los pronunciamientos caso a caso ha sido un criterio utilizado por la autoridad marítima que bien lo podría aplicar en este caso. Asimismo, planteó que, en situaciones similares, debería aplicarse el mismo criterio. Cuñarro destaca que es inevitable que las resoluciones particulares generen precedentes.

Se discute sobre la implementación de procesos de re-conversión a partir de la aprobación de normas internacionales como el STCW.

Se discute sobre la pertinencia de enviar la solicitud a UTU. Herrera destaca que, en la medida en que la solicitud fue presentada por Artículo 5 del Decreto 311, es la UCEM quien debe expedirse. Sorrenti y Cuñarro entienden que el Decreto 311 no permite resolver la situación que se genera con esta solicitud y que, por tanto, se debe acudir a la norma que está sobre él, que es el STCW. En tal sentido, Herrera entiende que el solicitante cumple con la razonable equivalencia que pide el STCW. Sorrenti entiende que la persona tiene formación relevante, pero que no cumple con los aspectos mínimos que plantea el STCW específicamente.

Bonilla acuerda con Herrera en lo que respecta al camino que eligió el solicitante para pedir la titulación. Si bien entiende que debería resolverse en el marco del Artículo 5, plantea que la salida que se vislumbra como óptima es ir a la UTU.

Venturiello acuerda con Bonilla.

Herrera plantea que, en este momento, se le está pidiendo al solicitante algo distinto de lo que se le pidió en la reunión donde se trató previamente el tema (Acta 16).

Cuñarro destaca que es necesario que una institución de formación marítima, en este caso la UTU, de cuenta del cumplimiento de lo solicitado dado que esa es la garantía que DIRME necesita para otorgar la titulación.

Herrea plantea que se han otorgado patentes más importantes con menos discusiones.

Bonilla entiende que es la UCEM la que tiene que resolver la solicitud pero, ante la dificultad para acordar en esta instancia, propone enviar el Expediente a UTU solicitando que, una vez retornado al MEC, vaya directamente a DIRME tomando la UCEM como propia la resolución de dicha institución educativa.

Cuñarro pone en cuestión que sea necesario que siempre la UCEM deba resolver sobre aspectos técnicos dado que sus integrantes no tienen la competencia técnica necesaria para expedirse sobre los distintos tipos de solicitudes presentadas. Herrera entiende que debería ser así, que la UCEM debería poder resolver sobre las solicitudes realizadas buscando los asesoramientos correspondientes. Se discute sobre las instancias previas de discusión sobre lo solicitado. Sorrenti recuerda que la primera vez que se trató el

tema ella sugirió la posibilidad de enviar el expediente a la UTU. Herrera sostiene que eso no es así, que tanto Sorrenti como Agius tuvieron más tiempo para el estudio del expediente, lo que demora algunos meses el tratamiento del tema, lo cual consta en actas y que esa no es la respuesta que se envió primariamente a DIRME.

Herrera plantea que no se estaría dando a lugar a lo solicitado por DIRME si se manda el expediente a UTU. Bonilla entiende que sí porque una vez que dicha institución se pronuncie se elevaría el Expediente a DIRME informando qué formación adicional el interesado debería realizar, o no.

Herrea plantea que la opción de que él resolviera sobre la solicitud en tanto delegado de UTU es la que rechazó la primera vez que se discutió el Expediente.

Se resuelve: enviar el Expediente a UTU y, una vez vuelto a la órbita de la UCEM, ésta tomará como propio lo allí informado remitiéndolo directamente a DIRME por intermedio de su Secretaría.

Temas planteados fuera del Orden del día

Sorrenti presenta como tema a abordar las futuras auditorías y en particular la auditoría de OMI 2021 y, en relación con ello, que debe quedar claro que todos los cursos que se están dando tienen que cumplir con lo requerido dado que, en caso de una falta cometida por alguna institución, se afectaría la situación de cómo es visto el país en cuanto a la formación marítima; y recalcó la importancia de que a todos nos vaya bien en dicha auditoría. Sería un desastre para el país que tal situación redundara en la eliminación de Uruguay de la lista blanca. Lo plantea, particularmente, en relación con dos cursos que está dando UTU sin estar habilitada por DIRME.

Herrera plantea que esa situación es potestad de DIRME. Cuñarro discrepa con ello y destaca que no es tan sencillo para DIRME controlar esas situaciones con las instituciones. Se discute al respecto en relación con el tipo de simuladores e infraestructura que deben tener las instituciones para impartir determinado tipo de cursos.

Venturiello informa las comunicaciones efectuadas entre la Escuela Marítima de UTU, el Consejo de la institución y DIRME.

Herrera destaca que es necesario que todos estos reclamos se realicen por los canales institucionales correspondientes. Planteó que siempre nos informan mal y tarde, no recibimos el informe de las auditorías sino la versión de DIRME sobre la misma, por lo cual hace tiempo que estamos pidiendo en el ámbito político un delegado del área mercante en OMI.

Cuñarro destaca que la solución a esto es implementar las auditorías a nivel nacional

correspondientes. Además de que cada institución, antes de iniciar el dictado de un curso, debe valorar si cuenta con las condiciones necesarias y requeridas por la normativa para hacerlo.

Sorrenti entiende que la UTU tenía claro que, a partir de la última auditoría, no está en condiciones de dar los cursos en cuestión. Y además en cada Sistema de Gestión está claro que cursos se pueden dictar y cuáles no. Herrera dijo que eso aún no se ha podido confirmar y que DIRME sabe que las comunicaciones son a través de un departamento del CETP, con copia para la escuela y sostiene que eso no es así, que no consta en el informe de auditoría recibido, por lo cual no está claro a que auditoría se refiere, acordando que se continuara con el tema en sucesivas reuniones. Sorrenti explica además que existe la Disposición Marítima 160 que establece que tipos de cursos pueden realizarse según el tipo de Simulador. Además cuando una Institución desea realizar un nuevo curso debe realizar el diseño y desarrollo del mismo y constar con los Cursos Modelo, donde claramente establece las limitaciones en cuanto equipamiento, cargas horarias y calificaciones de los Instructores; y que evidentemente la UTU no lo había hecho porque el docente que la UTU propuso se presentó en la Escuela Naval pidiendo el Curso Modelo y ser anotado para efectuar el curso de Instructor de Simulador.

Herrera respondió que no se harían eco de dimes y diretes y que no debe informar a otra Escuela sino a DIRME, cuando lo solicite por escrito.

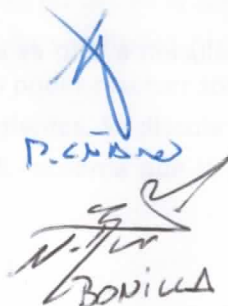
Se discute sobre los canales por que circula la información. Sorrenti discrepa con Herrera sobre la comunicación con DIRME, y que ella siempre que pide asesoramiento se lo dan; lo mismo opinaron los otros centros; además dudaba con respecto a que el DIVRE "Lemos" no atendiera a Herrera telefónicamente. Ya que le explica que la autoridad marítima es la más interesada en que se cumpla con las disposiciones. Sorrenti también discrepa con respecto a lo dicho por Herrera de que se había enterado de la auditoría de OMI 2021 ese día por los dichos de ella; a lo cual Sorrenti le dijo que en la reunión anterior de la UCEM en el mes de abril ya se había hecho mención de la misma.

Bonilla propone discutir este punto en la próxima reunión y comunicar a DIRME el resultado de lo discutido o, eventualmente, convocar a la institución a presenciar la instancia.

Siendo las 17:30 horas se da por finalizada la reunión.


N. AZOFEIFA


V. SORRENTI


P. CHIANO
BONILLA


Tanya Lora
N. HERRERA
Venturiello